



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE SALINAS**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. 020**

**SERIE 2019-2020**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN,  
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PARA DECRETAR UN ESTADO DE  
EMERGENCIA ANTE EL INMINENTE IMPACTO DEL COVID-19 EN NUESTRA  
ISLA Y OTORGAR UNA LICENCIA ESPECIAL A LOS EMPLEADOS DEL  
MUNICIPIO DE SALINAS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS Y/O DIAGNÓSTICO DE  
CORONAVIRUS (COVID-19).**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enmendada, dispone en su Artículo 3.009, Inciso (u) promulgar estados de emergencia mediante orden ejecutiva al efecto en el cual consten los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomaran para gestionar y disponer los recursos necesarios inmediatos y esenciales a los habitantes, cuando sea necesario por razón de cualquier emergencia según definida en el inciso (ff) del Artículo 1.003 de la Ley 81 Supra.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.003 de la referida Ley define emergencia como la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasionen necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requieran la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud, o la seguridad de los ciudadanos, o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse...
- POR CUANTO:** El Artículo 10.002 (c) de la referida Ley Núm. 81, establece que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en casos de compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia en que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediatamente. En estos casos se deberá dejar constancia escrita de los hechos o circunstancias de urgencia o emergencia por los que no se celebra la subasta.
- POR CUANTO:** El Coronavirus (COVID-19) ha sido declarado como una Pandemia por la Organización Mundial de la Salud debido al riesgo global de propagación, y ante el inminente impacto para nuestra isla, el Gobierno de Puerto Rico ha adoptado medidas extraordinarias para prevenir y controlar la diseminación del virus.
- POR CUANTO:** Nuestra Administración conscientes del impacto que puede tener del COVID-19 en nuestro Municipio ha decidido responsablemente tomar medidas para salvaguardar la salud de nuestros ciudadanos y proteger la de todos nuestros empleados y funcionarios.

**POR CUANTO:** A tales fines se hace necesario autorizar una licencia especial para todos los empleados y funcionarios del Municipio de Salinas que presenten síntomas y/o diagnóstico de coronavirus (COVID-19).

**POR TANTO:** **YO, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES INHERENTES A MI CARGO Y LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, ANTES CITADA:**

**SECCIÓN 1RA:** Se declara un Estado de Emergencia ante el posible impacto del COVID-19 en nuestro Municipio.

**SECCIÓN 2DA:** Se instruye a la Directora de Recursos Humanos a implementar una licencia especial sin cargo a licencia alguna para todo aquel empleado o funcionario del Municipio de Salinas que, según certificación médica, sea catalogado como caso sospechoso o en efecto sea diagnosticado con el coronavirus (CIVID-19).

**SECCION 3RA:** Dicha licencia será sin cargo a licencia alguna por un periodo de catorce (14) días contados a partir de la certificación emitida por el médico o del diagnóstico oficial emitido por un laboratorio autorizado para administrar la prueba del COVID-19.

**SECCION 4TA:** En caso de que el empleado o funcionario requiera de un descanso mayor al otorgado por la licencia especial, este debe recurrir a agotar el balance de enfermedad acumulado y, luego el balance de vacaciones. El empleado deberá presentar el certificado médico correspondiente.

**SECCION 5TA:** Luego de agotadas las licencias de enfermedad y vacaciones, aquel empleado o funcionario que requiera un periodo mayor de descanso, podrá solicitar una licencia sin sueldo. El empleado deberá presentar el certificado médico correspondiente. En caso de que la sospecha de contagio o el diagnóstico oficial de contagio recaiga sobre un familiar inmediato que viva bajo el mismo techo que el empleado o funcionario, este último podrá utilizar la licencia especial autorizada mediante esta Orden Ejecutiva. Para ello deberá presentar el certificado médico correspondiente.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se procede a notificar a la Legislatura Municipal a tenor con el Artículo 3.010 inciso (b) de la referida Ley de Municipios Autónomos para la acción correspondiente.

**SECCION 7MA:** Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Salinas, a la Secretaria Municipal y a la Oficina de la Directora de Finanzas.

Promulgada hoy, 12 de marzo de 2020, y se estampa en ella el sello oficial del Municipio de Salinas, Puerto Rico.



  
KARILYN BONILLA COLÓN  
Alcaldesa